



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 2015
No. 36

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "LAR VIVIENDA XX", S. DE R.L. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 15 DE LA MANZANA V Y LOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "TIVE", UBICADO AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1496-A1, 3419, 3422, 3418, 3555, 3561, 3560, 3552, 3553, 3554, 498-B1, 497-B1, 3597, 3594, 3590, 1614-A1, 3598, 3563, 3556, 3701, 3697, 3698, 1647-A1, 3674, 3677, 3681, 3682, 3683, 1652-A1, 1653-A1, 3575, 3676, 3693, 3684 y 3559.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3675, 3624, 3607, 3616, 1612-A1, 1613-A1, 3592, 3579, 3583, 3578, 1617-A1, 1660-A1, 3695, 1659-A1, 1626-A1, 1627-A1 y 1625-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADA

MARTHA PATRICIA OLASCOAGA RESÉNDIZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
"LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V.
CALLE HACIENDA CAMPO ALEGRE No. 46,
FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA,
SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52105
TELÉFONO: 728 2 82 00 18
PRESENTE

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 1446/15, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de Relotificación parcial del lote 15 de la manzana V, así como la autorización para llevar a cabo tres Condominios en la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial denominados "TIVE", en los lotes resultantes 15-1, 15-2 y lote 15-3, ubicados al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha siete de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, a llevarse a cabo en 2 etapas constructivas, sobre una superficie de 5'563,078.48 M² (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para desarrollar 13,707 viviendas, de las cuales 9,817 serán de tipo residencial y corresponderán a la primera etapa y 3,890 que incluyen 2,255 de tipo residencial y 1,635 de tipo interés social, a la segunda etapa, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura pública No. 18,847 de fecha quince de febrero del dos mil, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 522 a la 554, del Volumen 1,504, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de agosto del dos mil.

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha treinta y uno de diciembre del mismo año, se modificó el acuerdo del conjunto urbano denominado "BOSQUE REAL", primera etapa, para quedar sobre una superficie de 4'252,348.65 M² (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 8,245 viviendas.

Que en el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., la segunda etapa constructiva del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie de 1'310,729.83 M² (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para llevar a cabo 2,440 viviendas.

Que mediante oficio número 206112/0198/00 de fecha 23 de febrero del 2000, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., el permiso para vender, gravar, fideicomitir para sí o en alguna forma los lotes del conjunto urbano "BOSQUE REAL", correspondiente a la primera etapa.

Que mediante Escritura Pública No. 20,963 de fecha veinticuatro de abril del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de modificación y la autorización de la segunda etapa, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 72-321, del Volumen 1,651, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres.

Que por acuerdo del Director General de Operación Urbana; de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha ocho de junio del dos mil once, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., la Relotificación parcial y modificación de acuerdo por cambio de modalidad del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", sobre una superficie de 5'497,389.02 M² (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), para construir 13,707 viviendas, de las cuales 9,033 de tipo residencial, 3,022 de tipo medio y 1,652 de tipo interés social, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 26,348 de fecha nueve de mayo del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de Relotificación y Modificación de acuerdo por cambio de modalidad, mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante Escritura Pública No. 6,272 de fecha catorce de mayo del dos mil siete, tirada ante la fe del Notario Público No. 95 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta Ad Corpus que celebraron "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, como vendedor y la empresa "Desarrolladora Real de Huixquilucan", S.A. de C.V., como compradora del lote 15 de la manzana V (cinco romano), del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida No. 791, volumen 1,817, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete.

Que mediante Escritura Pública No. 27,133 de fecha dieciséis de enero del dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebran la empresa "Desarrolladora Real Huixquilucan", S.A. de C.V., como vendedora y la empresa "LAR Vivienda XX", S. de R.L. de C.V., como compradora del lote 15 de la manzana V (cinco romano), del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00077052 en fecha uno de abril del dos mil catorce.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico número 00077052, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, el C. Registrador de la Propiedad de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, otorgó el certificado de inexistencia de gravamen sobre el lote 15 de la manzana V (cinco romano) ubicado en el conjunto urbano denominado "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 29,757.92 m² y propietario "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V.

Que mediante Escritura Pública No. 24,035 de fecha catorce de febrero del dos mil ocho, tirada ante la fe del Notario Público No. 122 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de socios de "G. ACCIÓN VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., de la que resulta el cambio de denominación de la sociedad para quedar como "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., La renuncia y nombramiento de los miembros del consejo de gerentes de la sociedad; La renuncia y nombramiento del comisario de la sociedad y la revocación y otorgamiento de poderes y entre otros se otorga al C. Luis José Pereda Espeso, poder general para actos de administración y de dominio, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 340895 en fecha siete de julio del dos mil ocho.

Que mediante Escritura Pública No. 140,281 de fecha veintisiete de junio del dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público No. 21 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de socios de la sociedad denominada "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., teniendo por objeto adquirir, tener en propiedad, poseer, desarrollar, administrar, operar, arrendar, hipotecar, gravar, modificar, reparar, vender o disponer de cualquier forma, de toda clase de bienes inmuebles entre otros y otorga poder general limitado en favor del señor Francisco Javier Ramos Rivera, Miguel Ángel Peromingo Fresnada, Hugo Enedino Tostado Martínez y Gabriel Montiel Rosas, para ser ejercidos de manera mancomunada, así mismo se otorga poder general para ser ejercidos de manera individual o mancomunadamente al señor Josep Martí Montros, Martha Patricia Olascoaga Reséndiz, Hugo Enedino Tostado Martínez, Marco Antonio Rueda Eusebio y Miguel Ángel Peromingo Fresnada, para actos de administración, para realizar todo tipo de trámites y gestiones administrativas y firme los documentos que sean necesarios o convenientes, ante toda clase de autoridades y dependencias, públicas o privadas, ya sean éstas de carácter federal, local, municipal o delegacional, con las que la poderdante tenga o llegue a tener relación, a efecto de obtener permisos, licencias o cualquier otro documento relacionado con el objeto de la misma,

Que la C. Martha Patricia Olascoaga Reséndiz, se identifica plenamente con credencial para votar número 2490122588713, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como " la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que mediante oficio número 224020000/3490/2014 ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores a la C. Martha Patricia Olascoaga Reséndiz, para la empresa "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas y considera procedente continuar con el trámite de autorización de condominio en el lote 15 de la manzana V, del conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de Relotificación parcial en apego a lo señalado en el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$24,121.35 (VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 35/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 60250, y para el condominio "TIVE", en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$993,427.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 60248, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 80 y 114, para la autorización de Relotificación parcial y condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., representada por usted, la Relotificación parcial del lote 15 de la manzana V, ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano UNO DE DOS anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 15 DE LA MANZANA V QUE SE AUTORIZA

| SITUACIÓN ACTUAL | | | | RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA | | | DIFERENCIAS | |
|------------------|-------------|------------------|---------------------|--|------------------|---------------------|-----------------|---------------|
| No. DE MANZANA | No. DE LOTE | SUPERFICIE M2 | NUMERO DE VIVIENDAS | No. DE LOTE | SUPERFICIE M2 | NÚMERO DE VIVIENDAS | NÚMERO DE LOTES | SUPERFICIE M2 |
| V | 15 | 29,757.92 | 300 | 15-1 | 5,361.84 | 100 | 0 | (-) 24,396.08 |
| | | | | 15-2 | 4,100.00 | 100 | (+ 1) | (+ 4,100.00) |
| | | | | 15-3 | 3,999.07 | 99 | (+ 1) | (+ 3,999.07) |
| | | | | 15-4 | 16,297.01 | 1 | (+ 1) | (+ 16,297.01) |
| TOTAL | 1 | 29,757.92 | 300 | 4 | 29,757.92 | 300 | (+) 3 | 0.00 |

Nota: El incremento de tres lotes se incluye en la Relotificación parcial autorizada mediante oficio número 224020000/0590/2015 de fecha 27 de febrero del 2015, en la tabla resumen de la Relotificación general como plano DOS DE CUATRO.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el condominio vertical de tipo habitacional Residencial denominado "TIVE", como una unidad espacial integral, para que en el lote 15-1, de la manzana V, con superficie de 5,361.84 M² (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **100 departamentos** de tipo Residencial, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

| | | |
|--|-----------------|----------------------|
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO: | 2,349.59 | M ² |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS): | 388.80 | M ² |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.): | 2,623.45 | M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO: | 5,361.84 | M² |
| NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TOTAL: | 100 | |
| NÚMERO DE DESPLANTES: | 1 | |

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS Y VISITANTES SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SU NÚMERO SERA DE ACUERDO A LO QUE INDICADO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.

Se autoriza a la empresa "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el condominio vertical de tipo habitacional Residencial denominado "TIVE", como una unidad espacial integral, para que en el lote 15-2, de la manzana V, con superficie de 4,100.00 M² (CUATRO MIL CIENTO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **100 departamentos** de tipo Residencial, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

| | | |
|--|-----------------|----------------------|
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO: | 1,986.15 | M ² |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS): | 306.01 | M ² |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.): | 1,807.84 | M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO: | 4,100.00 | M² |
| NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TOTAL: | 100 | |
| NÚMERO DE DESPLANTES: | 1 | |

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS Y VISITANTES SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SU NÚMERO SERA DE ACUERDO A LO QUE INDICADO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.

Se autoriza a la empresa "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el condominio vertical de tipo habitacional Residencial denominado "TIVE", como una unidad espacial integral, para que en el lote 15-3, de la manzana V, con superficie de 3,999.07 M² (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **99 departamentos** de tipo Residencial, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

| | | |
|--|-----------------|----------------------|
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO: | 2,587.85 | M ² |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS): | 223.22 | M ² |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.): | 1,188.00 | M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO: | 3,999.07 | M² |
| NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TOTAL: | 99 | |
| NÚMERO DE DESPLANTES: | 1 | |

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS Y VISITANTES SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SU NÚMERO SERA DE ACUERDO A LO QUE INDICADO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

SEXTO. Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de cada condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto DÉCIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** En base a su solicitud, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización de los condominios que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los lotes en condominio vertical, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$833,112.23 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 23/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.
- DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$16,662.24 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de los condominios que se autorizan, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$833,112.23 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 23/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos NOVENO Y DÉCIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le percibe a la empresa "LAR VIVIENDA XX", S. de R.L. de C.V., representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas o departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas o departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los condominios, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del correspondiente plano de autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

DÉCIMO
QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO
SEXTO.

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO
SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano DOS DE DOS anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
OCTAVO.

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO
NOVENO.

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de los condominios y que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada condominio.

VIGÉSIMO
PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización de los Condominios "TIVE", no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO
SEGUNDO.

El presente acuerdo de autorización de los condominios denominados "TIVE", ubicados en los lotes 15-1, lote 15-2 y lote 15-3 de la manzana V, en el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominios verticales al H. Ayuntamiento de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: CLEOTILDE MEJIA MARQUIN.

Que en los autos del expediente 387/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL, "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA", promovido por RUBEN RAMIREZ GONZALEZ en contra de CLEOTILDE MEJIA MARQUIN; mediante auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince se ordenó la publicación de edictos en los términos siguientes:

Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guarda el sumario, del que se advierte que se ha dado debido cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLACESE a la demandada CLEOTILDE MEJIA MARQUIN, por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda, misma que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El cumplimiento de las cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha once de enero del mil novecientos noventa y ocho, respecto del inmueble denominado "EL SALVADOR" o "SIN NOMBRE" ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior; y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide para su publicación el uno de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinticinco de mayo de dos mil quince. Expedidos el uno de junio del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1496-A1.-30 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha trece de marzo del dos mil quince, dictado en el expediente número 1011/2004, que se tramite en este Juzgado relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIÁN, NORMA EUGENIA, VERÓNICA IVONNE de apellidos RUIZ VELÁSQUEZ y GUADALUPE VELÁSQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que Javier Ruíz Estrada en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su

domicilio; el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELÁSQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

3419.- 30 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

IRENE CORTES ROMERO.

Se hace saber que RICARDO MÉNDEZ FÉLIX, en el expediente número 58/13, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO. El actor refiere que: "... Qué con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, contrajo matrimonio civil con la señora IRENE CORTES ROMERO, el contrato en cuestión, fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a una hija a quienes pusimos por nombre ALICIA MÉNDEZ CORTES...", "...nuestro último domicilio conyugal lo tuvimos en CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO 89, DE LA COLONIA RAUL ROMERO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO...", "...Desconozco el domicilio y paradero de la demandada,.... ", y en razón a que no ha sido posible su localización de la demandada IRENE CORTES ROMERO por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO RAPSODA, EL CUAL ES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, GACETA DEL GOBIERNO Y EL BOLETIN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE SECRETARIO DE ACUERDOS.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE MAYO DE 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

3422.- 30 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número JOF-88/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por CESAR HERNANDEZ RUIZ en contra de CELINES SANTIAGO LEBRON, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto de veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora CELINES SANTIAGO LEBRON en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan. PROYECTO DE CONVENIO: a).- La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde vivirán: Manifiesto que durante el matrimonio, no procreamos hijos. b).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, no se conviene al respecto, en virtud de no haber procreado hijos. c).- La designación del cónyuge que seguirá habitando en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, respecto de este punto no es necesario convenir, en virtud de que las partes tenemos más de dos años de no vivir juntos y no hacer vida en común. d).- La cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento, ninguno requiere del otro en cuanto a alimentos, dada nuestra mayoría de edad. e).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, y respecto de la sociedad conyugal, quiero manifestar a su Señoría que durante la unión entre mi esposa y el suscrito no hubo bienes, ya que únicamente durante 17 días hicimos vida en común, en la casa ubicada en calle 5 de Mayo número 05, Colonia Centro, C.P. 50333, en la comunidad del Agostadero, Municipio de Acambay, de Ruiz Castañeda, Estado de México, siendo propiedad de mi madre de nombre IRENE RUIZ GONZALEZ, de tal manera que no existen bienes que sean susceptibles de repartirse en la sociedad. f).- Tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, en los términos previstos por el artículo 4.46 del Código Civil del Estado, en virtud de que el patrimonio económico se estableció en la modalidad de sociedad conyugal, no se realiza liquidación de bienes en este apartado. Se dejan a disposición de CELINES SANTIAGO LEBRON, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de abril de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3418.-30 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de: BALTAZAREZ ESCOBAR WILLIAMS, expediente número 921/13, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto dos autos que en su parte conducente a la letra dice-----

---México, Distrito Federal a diecinueve de Junio del dos mil quince.-----

---A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; con una rebaja del VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION del bien hipotecado; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos; asimismo gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de Febrero del dos mil quince; facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado, debiéndose plasmar en el acuerdo del exhorto los nombres de las personas autorizadas por la parte actora en el curso que se provee.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe-----

---México, Distrito Federal a cinco de Febrero del dos mil quince.-----

----- . . . , se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda A dúplex, construida sobre el Lote Condominal 11 de la Manzana 47, del Conjunto de tipo mixto habitacional de interés social popular industrial, comercial y de servicios denominado Las Américas ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe-----

CONVOQUESE POSTORES.

México, D.F., a 25 de Junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.- Rúbrica.

3555.- 7 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la primer almoneda de remate de seis de julio de dos mil quince, se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlalatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.-EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3561.-7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la primer almoneda de remate de seis de julio de dos mil quince, se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlalatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3560.- 7, 19 y 31 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE LUIS FERNANDEZ PATIÑO, expediente 433/2009, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha doce de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalaron las diez horas del treinta y uno de agosto de dos mil quince, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como departamento 403 edificio 1, Colonia Hacienda del Parque, ubicado en el Fraccionamiento de tipo popular denominado Hacienda del Parque ubicado en manzana uno lote dos, Cuautitlán Izcalli Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que por medio de edictos sean publicados en avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México D.F., a 25 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.- Rúbrica.

3552.- 7 y 19 agosto.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CADENA CERVANTES BERNABÉ GUILLERMO y CARMEN ANAYA SANCHEZ, expediente número 1574-2008; En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil quince. Se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en la casa número treinta y seis del condominio marcado con el número cinco, construida sobre el lote cinco, manzana seis del conjunto habitacional de interés social denominado "El Laurel", con derecho de uso de un cajón de estacionamiento, ubicado en Avenida Coacalco-Tultepec, Fraccionamiento "El Laurel", en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de \$342,000.00 MIL PESOS M.N. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma debiendo los postores que deseen participar en el remate exhibir billete de depósito por el concepto del diez por ciento del precio del avalúo antes señalado.

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, Distrito Federal a 11 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

3553.- 7 y 19 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HUMBERTO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ Y SANDRA MELINA LANDAZURI CRUZ, EXPEDIENTE 607/2010, LA C. JUEZ CELEBRO AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: ...En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...)- LA C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE (...)- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda tipo Dúplex 58, vivienda "A", Zona B de la Unidad Habitacional "Los Reyes Iztacala", Tlalnepantla, Estado de México, actualmente también identificada como Vivienda tipo Dúplex número 58, vivienda "A", andador José Clemente Orozco, Zona "B", Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México". Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con la rebaja del veinte por ciento arrojando un total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mas circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate...

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3554.- 7 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FRANCISCA MACIEL CARRILLO.

Por este conducto se le hace saber que ISRAEL ALBITER CRUZ, le demanda en el expediente número 312/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ISRAEL ALBITER CRUZ, EN CONTRA DE FRANCISCA MACIEL CARRILLO, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 41, MANZANA 459, COLONIA AURORA ACTUALMENTE CONOCIDA COMO BENITO JUÁREZ DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 40; AL SUR: 17.00 metros con CALLE MAÑANITAS; AL ORIENTE: 09.00 metros con CALLE ABANDONADO; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 23.

La parte actora manifiesta que el día tres de enero del año dos mil quince, realizó contrato de compraventa con la demandada FRANCISCA MACIEL CARRILLO, persona que por no saber leer y escribir estampo su huella digital, firmando a nombre y ruego el señor CARLOS CHÁVEZ CARRILLO (hijo de la vendedora) respecto del inmueble motivo de este juicio; en la cláusula octava del contrato celebrado la parte vendedora se comprometió apoyar en todo lo necesario para el otorgamiento y firma de la escritura pública a favor del ahora actor, siendo que a la fecha no se ha presentado para realizar los trámites correspondientes ante el Notario Público; de igual modo manifiesta haber realizado el pago de la totalidad convenida por la compra del inmueble, haciéndole entrega física del inmueble y su respectiva documentación; la parte vendedora me hizo entrega física del inmueble, como las copias de la escritura pública Número 7,701, del volumen 101 especial sagitario, de fecha 6 de Noviembre de 1979, debidamente inscrita ante el IFREM bajo la partida 362, volumen 114, libro 1º, sección 1ª, recibos de pago de impuesto predial y de agua, así como recibos de luz y teléfono.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado ó gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 08/JULIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

498-B1.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 404/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por SARA SOTO MANDUJANO en contra de LEONEL CASTILLO ZARATE, en el que se solicita se decrete la disolución del vínculo matrimonial. Manifestando que: Con fecha veintidós de mayo del año dos mil, contrajo matrimonio civil con LEONEL CASTILLO ZARATE; que durante su matrimonio no procrearon

hijos; en el mes de abril del año dos mil quince, SARA SOTO MANDUJANO solicitó el Divorcio Incausado a LEONEL CASTILLO ZARATE, por lo que el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de veinticuatro de junio de dos mil quince, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar a LEONEL CASTILLO ZARATE por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser El Universal, Excelsior o el Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a la primera junta de avenencia que se señale, una vez exhibidos los edictos mismos que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el seis de julio de dos mil quince.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.- RÚBRICA.- VALIDACION.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RUBRICA.

497-B1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

BENITO MARTINEZ ALVAREZ y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora LUCIA MARTINEZ CORONEL, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 225/2015, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION demandándole: a) La declaración que mediante sentencia judicial haga su Señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapición, respecto de una fracción del inmueble denominado "MEMETLA", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en Avenida 16 de Septiembre, número 16 en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.50 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, AL SUR: 4.50 metros y colinda con Agustina Martínez, AL ORIENTE: 8.50 metros y colinda con Benito Martínez Alvarez, AL PONIENTE: 8.50 metros y colinda con calle Av. 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 38.25 metros cuadrados, como consecuencia de la prestación anterior. b) La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción del inmueble el cual hoy demanda la usucapión y que tiene inscrita en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Otumba, Estado de México, siendo tales antecedentes registrales son los siguientes: asiento número 478, del volumen XX, del Libro I, Sección Primera, de la fecha 18 de agosto de 1982, a favor de BENITO MARTINEZ ALVAREZ, bajo el folio real electrónico 00133080, así como la inscripción a favor de LUCIA MARTINEZ CORONEL de la fracción del inmueble materia de este juicio. c) Desde que fue transmitida la posesión al momento de la celebración del Contrato de Compra Venta, la C. LUCIA MARTINEZ CORONEL ha estado en posesión de la fracción del inmueble anteriormente descrito de manera pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha 08

OCHO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, ordenó notificar a la parte demandada BENITO MARTINEZ ALVAREZ y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, para que usted BENITO MARTINEZ ALVAREZ y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ, se presente dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda encoada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-FECHA DE ACUERDO: 08 DE JULIO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3597.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ratificó el expediente 233/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ en contra de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, JORGE MORALES PEREZ, LUIS VALENTE DAVILA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, en el sentido que soy propietaria del terreno con construcciones, ubicado en Bahía de Todos los Santos s/n de la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México.

B).- La entrega que deberán hacer los demandados del terreno con construcciones, con sus frutos y accesiones.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

H E C H O S

1.- Según lo acredito con los dos contratos privados de compra-venta, el primero de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, visto a foja sesenta y sesenta vuelta y el segundo de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa visto a foja cincuenta y nueve y cincuenta nueve vuelta de las copias certificadas que se agregan a la presente como anexo número uno y que corresponden al expediente 354/2014 del índice de registro del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México; la promovente es propietaria de dos terrenos que son colindantes entre sí, y que ambos en su conjunto forman el polígono que el perito tercero en discordia en materia de topografía definió en su respectivo dictamen que emitió en el expediente 354/2014, el referido polígono se advierte a foja cincuenta tres y cincuenta y cinco de dicho dictamen que corre agregado en las copias certificadas, identificadas como anexo número uno.

2.- Los predios de mi propiedad según el primer contrato de fecha 12 de febrero 1986 dice que se ubica en Segunda Privada de Bahía de Todos los Santos s/n, Santa Ana Tlapaltitlán,

Municipio de Toluca, México y el segundo contrato de fecha 15 de diciembre de 1990 dice que se ubica en Bahía de Todos los Santos Santa Ana Tlapaltitlán, si bien es cierto que dichos domicilios difieren entre sí obedece que en la época en que se suscribieron dichos contratos, así se le conocía al domicilio de ubicación de dichos predios, sin embargo tal diferencia de domicilios ha quedado subsanada con el dictamen que emitió el Perito Tercero en Discordia que se agrega a la presente formando parte de las copias certificadas identificadas como anexo número uno, precisamente cuando en la foja 52 de dichas copias certificadas el perito determino, que el inmueble en la litis fue señalado por ambas partes y cito como domicilio de ubicación Real el de privada de Bahía de Todos los Santos s/n Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Cuya ubicación lo es precisamente como lo indica la imagen satelital que se advierte en la citada foja 52 del anexo número uno.

Es menester precisar aquí que en el juicio que se ventilo en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México y cuyas copias certificadas que se agregan al presente como anexo uno solo son una parte de dicho expediente en cuyo juicio, el terreno motivo de la litis fue precisamente los dos predios que he referido en los puntos uno y dos que anteceden.

3.- Los terrenos de mi propiedad que son colindantes entre si presentan las siguientes medidas y colindancias:

El primero que adquirí en fecha 12 de febrero 1986, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 9.40 METROS Y LINDA CON MARIA GUADALUPE NAVA

AL SUR: MIDE 9.40 METROS Y LINDA CON JOSE RAUL CRUZ MENA

AL OTE: MIDE 19.65 METROS Y LINDA CON JOSE RAUL CRUZ MENA

AL PTE: MIDE 19.65 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

Precisando que este predio es el que se identificó en el polígono que se describe en la foja 53 de las copias certificadas que se agregan al presente como anexo número uno como del contrato primero del cual se advierte diferencias en las medidas, las cuales aseguradamente obedece a las formas y métodos de mediciones cuyas diferencias no son trascendentales y si se pueden considerar como naturales de entre las formas y métodos de mediciones de la época en que se suscribió el citado contrato y ahora las cuales para efectos de la identidad del bien no representan una diferencia determinante para establecer en un momento dado que no existe identidad real y física de dicho predio.

En cuanto a las colindancias, puede establecerse que hoy dicho predio al poniente linda con privada de Bahía de Todos los Santos, pero en aquel entonces se le conocía como paso de servidumbre y el resto de las colindancias actualmente son las que se describen en el contrato aún cuando el dictamen referido solo se limita a citar que se colinda con propiedades privadas.

El segundo que adquirí en fecha 15 de diciembre de 1990, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON MARÍA GUADALUPE NAVA

AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON ELIDIA GARCIA MENDOZA

AL OTE: MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON RAFAEL LOPEZ LOPEZ Y HUMBERTO DELGADO URIBE

AL PTE: MIDE 30 METROS Y LINDA CON MANUEL CERA MONDRAGON.

Es menester precisar que este predio es el que se identifica en el polígono que se describe en la foja 53 del anexo

uno, como el contrato segundo, del cual se advierten diferencias en las medidas en los vientos norte y oriente las cuales obedecen fundamentalmente a la forma y métodos de medición, entre la época de suscripción del contrato y ahora, esto es que estas diferencias pueden ser naturales, pero no representan una diferencia trascendental para poder determinar que por esa diferencia de medidas no exista identidad de los predios.

Señalando que para fines de precisar en las colindancias de este predio, ya que si el predio identificado como primero contrato. Lo adquirí en 1986 y el segundo lo adquirí en 1990, entonces el viento poniente de este predio debe colindar con la promovente MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ y no con MANUEL CERA MONDRAGON.

4.- Es así como el perito que elaboro el dictamen que corre agregado a las copias certificadas identificadas como anexo número uno, arribo a concluir que el polígono formado por ambos predios es el que señalo en su dictamen visto a fojas 53 y 55 de las propias copias certificadas, de cuyo polígono desde luego no existe documento alguno de que se haya realizado su fusión, por eso defacto, es ese el polígono que resulta de la compra o adquisición de ambos predios.

5.- La propiedad de los predios antes descritos se acreditan con los contratos de compraventa de fechas doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis y quince de diciembre de mil novecientos noventa mismos que se corren agregados en las fojas 60 y 60 vuelta y 59 y 59 vuelta respectivamente de las copias certificadas que se agregan a la presente como anexo número uno, cuyos documentos que acreditan la propiedad por su naturaleza desde luego no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca.

6.- Es menester menciona a su Señoría que en juicio seguido mediante el expediente 354/2014 ante el Juzgado Cuarto Civil de esa Ciudad capital en cuyo juicio las partes sometieron a consideración del Juez de estos autos tanto los contratos privados de compra-venta de una y otra, parte, haciendo notar que la parte demandada exhibió dos contratos para acreditar su presunta propiedad uno de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres y otro de doce de agosto de mil novecientos noventa y dos que obran a fojas 63 y 61 respectivamente del anexo número uno que se agrega a la presente destacándose que el contrato privado de compra-venta que exhibió la parte demandada de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos fue declarado alterado por falsificación de firmas como se establece en las conclusiones que el perito tercero en discordia en materia de Grafoscopia y documentos cuestionados emitió en el juicio antes referido cuyas conclusiones son vistas en la foja 47 del anexo número uno que se agrega a la presente, de lo cual al tratarse de actuaciones judiciales merecen valor probatorio pleno y son suficientes para acreditar en el juicio que se inicia que dicho contrato de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos ya no puede tener validez alguna y debe declararse nulo por carecer defectos jurídicos válidos, así mismo en el juicio 354/2014 como ya lo he referido mi contraria MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ presento el contrato privado de compra-venta de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres, donde el vendedor FIDEL MONDRAGON GARDUÑO comprador en el contrato que se declaró falso o alterado, esto es de el de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, por esta situación dicho vendedor en el contrato de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres carece de derecho alguno para vender el predio que se compone de las dos fracciones como ya se ha citado y por ende este contrato corre la misma suerte que el anterior en el sentido de que por no tener derecho el vendedor FIDEL MONDRAGON GARDUÑO de vender un bien porque el contrato mediante el cual compro es falso por alteración en sus firmas por así haberlo determinado la pericial correspondiente es evidente que ya no puede vender el bien que adquirió mediante un contrato falsificado. Ante ello la demandada en el presente juicio carece por consecuencia de documento alguno para acreditar la

propiedad de los predios de los cuales he acreditado la propiedad y es de cuyos predios que solicito declare este Tribunal que la promovente tiene el dominio sobre dichos predios y se condene a la demandada a entregármelos con sus frutos y acciones.

7.- Es el caso que a finales del año dos mil doce me fui a los Estados Unidos de Norteamérica y al regresar en el mes de junio del año dos mil trece al llegar a mi domicilio me percate que en los predios de mi propiedad que colindan con mi domicilio precisamente estaban unos albañiles construyendo en dichos predios de mi propiedad a lo cual inmediatamente procedí a ingresar a dichos predios de mi propiedad preguntándoles a los albañiles que quien les había ordenado esa construcción a lo que me contestaron que fue la MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ procediendo así mismo a ir al domicilio de la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ a quien le reclame su conducta del porque se había metido a mis predios e incluso porque estaba construyendo contestándome que lo hizo porque ella pensaba que ya no iba a regresar de Estados Unidos y como el predio estaba abandonado y que por ser su hermana ella pensaba más adelante hablar con la promovente para llegar a un arreglo sobre dichos predios, sobre la compra incluso de dichos predios, por tanto desde el mes de junio de dos mil trece aproximadamente.

8.- Es el caso que después de unos meses que siguió construyendo aun contra mi voluntad y autorización y desobedeciendo la indicación de obras públicas del Ayuntamiento de Toluca, en el sentido de que no podía construir porque no tenía licencia de construcción siguió construyendo hasta terminar en obra negra unos cuartos en donde a finales del año dos mil trece sin mi autorización metió a vivir ahí a los señores JORGE MORALES PEREZ y LUIS VALENTE DAVILA quienes hasta la actualidad viven en dichos cuartos y quienes incluso han llevado a vivir ahí a otras personas de las que desconozco sus nombres, lo anterior se demuestra con el desahogo de posiciones que se encuentran en las fojas 5, 5 vuelta y 6 de las copias certificadas de la sentencia definitiva que se dictó en el expediente 354/14 mismas que se agregan a la presente como anexo número dos.

9.- Es por tanto que desde junio de dos mil trece que los demandados MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, JORGE MORALES PEREZ y LUIS VALENTE DAVILA ilegalmente tienen la posesión de mala fe y sin justo título alguno del inmueble consistente en los predios colindantes entre sí de mi propiedad.

10.- A pesar del tiempo transcurrido judicial y extrajudicialmente les he solicitado la desocupación y entrega del inmueble multicitado y no obstante a las gestiones diversas que he realizado para recuperar el inmueble de mi propiedad no lo he logrado es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago en la presente vía.

DERECHOS:

1.- Son aplicables en cuanto al fondo los Artículos 2.1 y 2.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

2.- Norman el procedimiento a seguir los Artículos 2.107, 2.108, 2.111, 2.113, 2.114, 2.115 y 2.119 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado que por auto de fecha ocho de julio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. Toluca, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3594.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

C. JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES.

En cumplimiento a los autos de fecha nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014) y dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015). Se le hace saber que en el expediente número CM.208/2014, respecto del JUICIO RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por LIDIA ALDAZ NOLASCO, contra DIANA ALEMÁN ROMO Y JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES, del cual reclama las siguientes prestaciones I.- La rescisión del contrato verbal de arrendamiento, celebrado entre LIDIA ALDAZ NOLASCO y la demandadas DIANA ALEMÁN ROMO, II.- La desocupación inmediata y por lo tanto la entrega material del bien inmueble ubicado en calle Brasil, sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Temascalapa, Estado de México, III.- El pago de las rentas vencidas y no pagadas, desde el mes de octubre del año 2013 y hasta la fecha en que sea entregado materialmente el bien Inmueble señalado con antelación, IV.- El pago del adeudo que se tiene con Comisión Federal de Electricidad desde el bimestre correspondiente al mes de junio-agosto de 2012 hasta la solución del presente juicio, V.- El pago de gastos y costas que se generen de la tramitación del presente Juicio hasta su total culminación; argumentando en lo sustancial que: 1.- La promovente es dueña del bien inmueble ubicado en calle Brasil, sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Temascalapa, Estado de México como lo acredita con contrato privado de compraventa de fecha 11 de noviembre de 2004; 2.- Que el día 15 de agosto del 2012, celebró contrato de arrendamiento verbal por un año, con la señora DIANA ALEMÁN ROMO respecto de un departamento ubicado en ubicado en calle Brasil, sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Temascalapa, Estado de México, acordando como precio de la renta la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos los días 15 de cada mes; 3.- La demandada dejó de pagar sus rentas desde el mes de octubre de 2013, así como el consumo de luz; 4.- Que el día 10 de marzo 2014, la accionante se percató que la puerta tenía unas aldabas en donde colocaron un candado y la demandada no se encontraba, y desde entonces no la ha encontrado; 5.- Por lo anteriormente expuesto se ve en la necesidad de demandar a efecto de obtener una orden Judicial para que la señora DIANA ALEMÁN ROMO, desocupe y entregue el departamento. Asimismo por auto de fecha dos (2) de junio de dos mil catorce (2014) se constituyó litisconsorcio pasivo necesario, tomando en consideración que la promovente refiere, que el contrato verbal de arrendamiento fue celebrado entre las partes y el concubino de la demandada, el señor JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES con el carácter de arrendatario, razones estas, por las que la parte actora amplió su demanda en contra de JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES, ordenándose su emplazamiento en fecha nueve (9) de junio de dos mil catorce, por lo que, al ignorar su domicilio actual. Se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Del Estado de México, en el PERIÓDICO 8 COLUMNAS" de esta Entidad

Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este JUZGADO una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en REBELDIA, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.

Otumba de Gómez Farias, México 07 de julio de 2015.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

3590.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: Constructora San Mateo Nopala, S.A.

Que en los autos del expediente 02/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Felipe Sánchez Puerto, en contra de Banco de Londres y México, S.A. hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Constructora San Mateo Nopala, S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Constructora San Mateo Nopala, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) De Banco de Londres y México, S.A., hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Constructora San Mateo Nopala, S.A., demando la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle Colina de la Escondida número veinticuatro, lote cuarenta y dos, manzana seis, Fraccionamiento Bulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, al estar satisfechos los requisitos previstos por los numerales 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, según se acreditará en el capítulo de hechos. 2) Del Jefe de la Oficina Registral en Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para el solo efecto de la cancelación de la inscripción en el Folio Real Electrónico número 00134487, cuyos antecedentes registrales son Partida 219, Volumen 55, Libro 1º, Sección 1ª en el que aparece como titular registral Banco de Londres y México, S.A. ello en cumplimiento de la sentencia que declare propietario al aquí actor. 3) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de julio de dos mil quince.- Doy Fe.- Validación: El quince de junio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1614-A1.- 10, 19 y 28 agosto

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN MARTINEZ HERNANDEZ. Hace del conocimiento a JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1026/2013, con fecha once de abril de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compra-venta con el C. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, respecto al bien inmueble ubicado en MANZANA 2 LOTE 32 DE LA COLONIA SAGITARIO VI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.15 metros con lote 31, al sur 17.15 metros con lote 33, al oriente en 7.00 metros con calle, al poniente en 7.00 metros con lote 41, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00268373 a nombre de JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ; por lo que se le llama a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN DE USUCAPION A FAVOR DE **JUAN MARTINEZ HERNANDEZ** sobre el inmueble ubicado en MANZANA 2 LOTE 32 DE LA COLONIA SAGITARIO VI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de JUAN MARTINEZ HERNANDEZ; C) LA MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de Julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

3598.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 307/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el apoderado legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de GABRIEL MUNGUÍA CARMONA y MAXIMA HERNANDEZ DE MUNGUÍA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos de fecha treinta de junio y veintisiete de julio de dos mil quince, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, mediante diligencia de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, el cual es: Fracción número dos, de las que se dividió un predio rústico ubicado en la Ranchería El

Hospital, en Villa Victoria, Estado de México y que tiene una superficie de 43-51-79 (cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y un áreas y setenta y nueve centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 499.92 metros con Ejido de Jesús María, Barranca de por medio, al Sur: en seis líneas, una de 59.00 metros con Erasto González, camino de por medio, otra de 143.50 metros con propiedad de Armando Morón, camino de por medio, otra línea de 29.00 metros, otra de 234.00 metros con otra de 81.00 metros y la última de 169.30 metros con propiedad de Armando Morón, al Oriente: 973.16 con fracción 3 y al Poniente: tres líneas, una de 570.24 metros con fracción 1, otra de 273.90 metros con propiedad de Lorenzo Araujo y otra de 94.83 metros con propiedad de Lorenzo Araujo, en esta fracción se encuentra construido un casco y una presa que atraviesa un camino.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el que ordena la publicación que tratándose de inmuebles deberá ser por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en un periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia un término no menor de siete días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por la perito tercero en discordia, es decir, por la cantidad de \$1,520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO Y VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3563.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN GABRIEL BENITEZ LIRA y/o, expediente número 390/2009, El C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento número 36 (treinta y seis) del edificio 10 (diez) del lote 8 (ocho) de la manzana 2 (dos) marcado con el número oficial 6 (seis) de la calle sin nombre del conjunto habitacional denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

En los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del D.F. y en el periódico "Universal". En los tableros de avisos del Juzgado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el Juez exhortado en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.- México, D.F., a 24 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

3556.- 7 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 587/2015, promovido por MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado EN CAMINO REAL A TOLUCA, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en dos líneas, una de 41.10 metros colinda con ELENA HERRERA GARDUÑO (actualmente DOMINGO NOGALES GONZÁLEZ) y la segunda colinda con YAMILE DURON CERECER (actualmente MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN), de 40.00, al SUR: 75.00 metros y colinda con depresión orográfica llamada barranca, al oriente 129 metros, colindando con el señor MACARIO ALEGRIA SANABRIA (actualmente GENARO MACARIO ALEGRIA GARCÍA) y al PONIENTE; en dos líneas, una de 93.20 metros y colinda con camino Real a Toluca y la segunda de 24.00 metros colinda con YAMILE DURON CERECER, (actualmente MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN), el predio cuenta con una superficie total aproximada de 8,589.60 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a por MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el que se provee, por los motivos y razones que hace valer, por lo tanto, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERARQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.; mismos que se expiden a los seis días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis de julio del año dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3701.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 262/2006, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR OFELIA AMALIA JARDÓN VÁZQUEZ, DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO ACTUALMENTE CON CASA HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ VICENTE VILLADA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO SIETE EN LA POBLACIÓN DE SAN SALVADOR TIZATLALI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 6.70 METROS CON CÉSAR DELGADO VÁZQUEZ; AL SUR: EN 6.70 METROS CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR LUIS JARDÓN VÁZQUEZ; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO MENDEZ

RIVERA; AL PONIENTE: EN 12.00 METROS, CON CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON EL SEÑOR LUIS JARDÓN VÁZQUEZ EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 80.40 (OCHENTA PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS; PARA ACREDITAR QUE LO HAN POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

3697.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 346/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCE (12) DE OCTUBRE SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en tres tramos, uno de 43.25 metros otro de 55.00 metros, otro de 32.38 metros y colinda con propiedades de FAUSTINO REYES, MARIA REYES Y CAMINO REAL actualmente 51.10 metros con PRIMERA CERRADA 12 de Octubre Y EN 44.06 metros con ADOLFO REYES GONZALEZ; AL SUR.- en tres tramos uno de 58.75 metros, otro de 84.00 metros y otro de 32.00 metros, y colindan con propiedad del señor FELIPE SERRANO, CAMINO DE ACCESO DE 4.00 metros de ancho y camino de acceso de 6.00 metros de ancho, actualmente 67.63 metros con ANDADOR ODILON GONZALEZ y en 59.32 metros con CELIA CAMPOS MORALES; AL ORIENTE.- en dos tramos uno de 56.00 metros, otro de 140.00 metros colinda con camino de acceso de 6.00 metros de ancho, actualmente 11.10 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 17.60 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 2.54 con CALLE DOCE DE OCTUBRE; 39.22 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 0.45 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE y 80.32 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE; AL PONIENTE.- en cinco tramos uno de 80.07 metros; otro de 66.80 metros, otro de 59.60 metros, otro de 1.35 metros, otro de 51.10 metros y colindan con propiedad del señor FELIPE SERRANO, CAMINO PUBLICO, FAUSTINO REYES Y MARIA REYES actualmente 4.79 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 11.94 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 3.49 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 13.11 metros con ESTELA GRANADOS OLVERA, 27.40 metros con ADOLFO REYES GONZALEZ, 40.44 metros con MARIA NAVA ROSILES Y CELIA CAMPOS MORALES, 41.84 metros con ALICIA CAMPOS MORALES y 66.45 metros con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; SUPERFICIE TOTAL.- 13,980.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dos días del mes de julio del dos mil quince.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a dos de julio de dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

3698.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 412/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por la señora JUANA IRENE GONZALEZ POLO, en el que por auto de fecha veintidós de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble fracción de terreno sin nombre ubicado en la calle San Javier en el Centro de la Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 247.00 (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 36.60 metros (treinta y seis punto sesenta metros cuadrados) y linda con lote Isidro Favela, al sur: mide 35.20 (treinta y cinco punto veinte metros) y linda con calle San Javier, al oriente: mide 1.90 (uno punto noventa metros) y linda con calle privada Porfirio Díaz, al poniente: mide 11.30 (once punto treinta metros) y linda con el señor José Luis Farfán Carriola, ordenándose para su publicación en los Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de julio del año dos mil quince.-Licenciado Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1647-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SEFERINO PAEZ SANCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio" mismo que se radicó bajo el número de expediente 167/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por SEFERINO PAEZ SANCHEZ, respecto del sitio de propiedad particular sin denominación ubicado en cerrada 20 de Noviembre, número 12, Colonia La Cañada, en el poblado de San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros colinda con Mauro Vargas Barragán (actualmente con Alberta Vargas Chávez); al sur: 20.70 metros colinda con Emiliano Calderón Corona (actualmente con sucesión del señor Emiliano Calderón Corona); al oriente: 14.10 metros colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 12.50 metros colinda con cerrada 20 de Noviembre, con una superficie total de 293.42 M2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la

solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, el tres (03) de agosto del dos mil quince (2015).- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de julio del año en curso. Dado el tres (03) de agosto del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

3674.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1506/2015, el señor CRESCENCIO GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera de 13.90 metros y la segunda de 11.90 metros, colindan con Irma González García; al sur: en cinco líneas, la primera de 17.30 metros, la segunda 0.70 centímetros, la tercera de 8.00 metros, la cuarta 0.70 centímetros y la quinta 5.00 metros, colindan con Ofelia González de Mondragón; al oriente: 6.90 metros, colinda con Avenida Gustavo Baz Prada; al poniente: 15.20 metros, colinda con Comisión Federal de Electricidad; con una superficie total de 273.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a treinta y uno de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de julio de 2015.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Homero Segura Gasca.- Rúbrica.

3677.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 563/15, LILIANA DAVILA ESPINOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Francisco, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.60 metros, con zanja; al sur: 15.60 metros, con Cecilia González Pichardo (actualmente Manuel González Pichardo); al oriente: 40.00 metros, con zanja; al poniente: 40.00 metros, con Gabriela Lorenzana González. Con una superficie aproximada de 624.00 m2 (seiscientos veinticuatro metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco (05) de agosto del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el ocho (08) de junio de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3681.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 705/15, NORA IRMA TURRUBIATES ZUMAYA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en Andador sin nombre que tiene salida al lado poniente a la calle Leona Vicario en el Barrio La Magdalena del Municipio de San Mateo Atenco del Distrito de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros, con andador peatonal que comunica con la calle Leona Vicario (hacia el poniente); al sur: 15.00 metros, con Manuel González Pichardo (antes Cecilia González Pichardo); al oriente: 40.00 metros, con Marisol Amparo Porcayo Pichardo (antes Sra. Blanca Estela González Salazar); al poniente: 40.00 metros, con Arturo Escutia Fuentes (antes con herederos de Tiburcio Martínez). Con una superficie aproximada de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3682.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 597/15, SERGIO MENDIETA GARDUÑO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Barrio La Magdalena del Municipio de San Mateo Atenco del Distrito de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros, con zanja; al sur: 14.00 metros, con Manuel González Pichardo (antes Cecilia González Pichardo); al oriente: 40.00 metros, con Liliانا Dávila Espinoza; al poniente: 40.00 metros, con Marisol Amparo Porcayo Pichardo (antes con Blanca Estela González Salazar). Con una superficie aproximada de 560.00 m² (quinientos sesenta metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve (19) de junio del

año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3683.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

---EDGAR SÁNCHEZ ÁVILA en su carácter de apoderado legal de MATILDE RODRÍGUEZ REYES, bajo el expediente número 782/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción sobre el mismo existente, ubicado en Privada de Calle Mina, Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con Isidro Rodríguez; AL SUR: 14.00 metros con Privada si nombre hoy con privada de Calle Mina; AL ORIENTE: 18.85 metros con Asiano Gamboa; AL PONIENTE: 19.30 metros con Armando Gamboa; con una superficie total aproximada de 267.05 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (7) de agosto de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1652-A1.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ANAHI PELAEZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 760/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del terreno ubicado en la Avenida Insurgentes esquina con calle Robles sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.34 metros colinda con Jaime Hernández Peláez, al sur: 18.65 metros colinda con calle Robles, al sur: 05.00 metros colinda con calle Robles, al oriente: 21.80 metros colinda con Avenida Insurgentes, al poniente: 24.51 metros colinda con Alfredo Carrillo Soto. Con una superficie aproximada de 501.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1653-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CEDILLO HERRERA IVAN expediente 637/2013, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye constituye LA VIVIENDA NUMERO SETECIENTOS, DEL LOTE NUMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA DOCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA JORNADA debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-NOTIFIQUESE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA VELASCO JUAREZ.-RÚBRICA.

3575.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 754/2015, BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA, promueve el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en: Carretera Federal México Pachuca, actualmente número 62 (sesenta y dos), Avenida Nacional, kilómetros 31+500, Colonia La Esmeralda Municipio de Tecamac, Estado de México, para que se declare que el promovente es propietario, sin perjuicio del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes HECHOS: I.- Por medio de contrato de cesión de derechos, de fecha 14 de octubre del año 2000, la promovente adquirió del señor AURELIANO MORENO CHAPARRO, del bien inmueble en comento, mismo que cuenta con una superficie de 2,078.97 M2 (dos mil setenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.20 METROS Y LINDA CON LOS CC. VENTURA MARTÍNEZ MAYORGA Y HÉCTOR MARTÍNEZ MAYORGA, AL SUR: 72.35 METROS Y LINDA CON EL C. JOSÉ CARMEN MORENO CHAPARRO, AL ORIENTE: 25.30 METROS Y LINDA CON CALLE BRONCE, AL PONIENTE: 35.60 METROS Y LINDA CON CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, AVENIDA NACIONAL, II.- El bien inmueble la interesada lo ha poseído por más de cinco años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de forma pacífica, continua, pública y de buena fe III.- Los documentos acompañados a la solicitud constan de: certificado de no inscripción de fecha seis de mayo de dos mil quince, certificado de no adeudo predial y constancia del comisariado ejidal; admitiéndose la solicitud por auto de treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los siete (07) de agosto del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3676.- 14 y 19 agosto,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENO
EDICTO**

Que en el expediente número 785/2015, promovido por CARLOS RIVERA SERRANO por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio respecto del terreno paraje conocido como: detrás del Cerro en la Comunidad de San Juan Tomasquillo Municipio de Xalatlaco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas de la primera de 58.00 colinda con Javier Barrales Simón, Vladimir Felipe Hernández Caballero y Martín Omar Hernández Caballero y la segunda de 27.60 mts. colinda con camino; al sur: 16.15 mts. colinda con Ezequías Mejía Cervantes actualmente Margarita Salinas Nolasco; al oriente: 207.00 mts. colinda con José Rodrigo Medina Bañuelos, Ezequías Mejía Cervantes, actualmente Margarita Salinas Nolasco; al poniente: en dos líneas la primera de 161.45 mts. colinda con Ezequías Mejía Cervantes, actualmente Margarita Salinas Nolasco, la segunda de 69.00 mts. colinda con Vladimir Felipe Hernández Caballero y Martín Omar Hernández Caballero. Con una superficie total de 8,613.00 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3693.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 706/2015 que se tramita en este Juzgado, Licenciado SERGIO MENDIETA GARDUÑO en su carácter de Apoderado Legal de MARISOL AMPARO PORCAYO PICHARDO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Andador sin nombre que tiene salida al lado poniente a la calle Leona Vicario en el Barrio de la Magdalena del Municipio de San Mateo Atenco, del Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros y colinda con Andador peatonal que comunica con calle Leona Vicario (hacia el poniente); al sur: 25.00 metros colinda con Manuel González Pichardo (antes Cecilia González Pichardo); al oriente: 40.00 metros y colinda con Gabriela Lorenzana González (antes Liliana Dávila Espinoza); al poniente: 40.00 metros y colinda con Norma Irma Turrubiates Zumaya. Con una superficie aproximada de 1,000 (mil metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a cuatro de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación 27 de julio de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

3684.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la primer almoneda de remate celebrada a las diez horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil quince, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.-EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA PRIMERA ALMONEDA DEL DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3559.-7, 13 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 348574/120/2015, MARIA GUADALUPE VERA NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre de Niños Héroes S/N., San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.00 metros colinda con Sr. Máximo Garcés Díaz; al sur: 8.00 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 11.025 metros colinda con María Eugenia Vera Nieto; al poniente: 11.025 metros colinda con Máximo Garcés Díaz. Superficie aproximada de 88.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, agosto 06 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3675.- 14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

Exp. No. 225864/41/2014, C. MINERVA VALENCIA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA MEZA" (ACTUALMENTE 2da. CERRADA LA UNION, EN SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 238.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.45 MTS. CON SR. GERARDO AMBRIS, AL SUR: EN 15.45 MTS. CON SR. LUCIO GALINDO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON CARLOS PEDRAZA CAMACHO, AL PONIENTE: EN 15.40 MTS. CERRADA 3 DE UNION LA MEZA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio de 2015.-C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 227920/38/2014, C. RAUL MARTINEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE S/N, MANZANA S/N (ACTUALMENTE CALLE PASEO DE LA CUMBRE S/N) COLONIA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 122.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON AQUILINO, AL SUR: EN 11.50 MTS. CON JOSE LUIS SIERRA GOMEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON MIGUEL RAMIREZ, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 225866/9/2014, C. JUAN CASTILLO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE S/N, MANZANA S/N, DEL PARAJE EL MEMBRILLO, BARRIO LA LUNA, COLONIA SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 400.0 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 16.00 MTS. CON CALLE CEREZAS, AL SUR: EN 16.00 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. CON MIRIAM QUIROZ, AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. CON CELIA RAMIREZ TOMAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 225867/8/2014, C. SANDRA DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en AV. PROLONGACION ALCANFORES No. 238, COLONIA MEXICO 68, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 104.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.35 MTS. CON PROLONGACION ALCANFORES, AL SUR: EN 8.25 MTS. CON LOTE 39, AL ORIENTE: EN 12.50 MTS. CON LOTE 3, AL PONIENTE: EN 12.50 MTS. CON LOTE 1.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 227922/37/2014, C. MATEO GOMEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO DENOMINADO, RIO DEL LLANITO, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 176.97 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 17.00 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: EN 17.70 MTS. CON FRANCISCO ASCENCIO CRUZ, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON FLORENTINO PEREZ, AL PONIENTE: EN 12.40 MTS. CON PABLO ARROYO S.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 227917/12/2014, C. NORMA SARA CRUZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA COMUNIDAD", UBICADO EN LA PRIVADA DEL BOSQUE, LOTE No. 1, MANZANA S/N, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ZONA SUR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 308.46 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 18.28 MTS. CON CALLE J. DOLORES HERRERA, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON SR. MARIO ORTEGA, AL ORIENTE: EN 18.65 MTS. CON PRIVADA DEL BOSQUE, AL PONIENTE: EN 15.50 MTS. CON SR. MOISES HERRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 225865/10/2014, C. EDUARDO NOGUEZ PARAMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE EL TORITO, NUMERO 46, COLONIA

LA RIVERA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON SEÑOR ROBERTO ESCALANTE GONZALEZ, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE DEL TORITO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON SEÑOR ARMANDO CASASOLA VILCHIS, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON SEÑOR CARLOS MONTOYA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente: 191970/06/2014, ROSA PEREZ PANTALEON, terreno, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "DANGUANI" pueblo de San Francisco Chimalapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, colindando, AL NORTE: 35.48 mts. colinda con sucesión de JUAN RICARDO y JOSE PEREZ. De los colindantes, o su descendencia se desconoce su domicilio actual. Teniendo una superficie aproximada de 1,222.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE JULIO DEL 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 321016/377/2014, C. JOSE LUIS TERRAZAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO UBICADO EN CIRCUITO FRANCISCO ORTIZ DEL PREDIO DENOMINADO "EL PLAN" UBICADO EN BARRIO LA AURORA, COL. CAÑADA DE ONOFRES (ACTUALMENTE FRANCISCO ORTIZ SUR S/N, COL. CAÑADA DE ONOFRES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 174.64 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON CIRCUITO FRANCISCO ORTIZ, AL SUR: 17.80 MTS. COLINDA CON JUAN CARLOS TERRAZAS CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 9.96 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 9.88 MTS. COLINDA CON JUAN VASQUEZ RIOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de junio del 2015.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 306362/267/2014, C. MARGARITA GRACIELA GOMEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO

EN LA COLONIA CAJA DE AGUA DE PROGRESO INDUSTRIAL, (ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO VILLA No. 65) COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y colinda: SUPERFICIE: 307.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 10.60 MTS. COLINDA CON CARRETERA, ACTUALMENTE CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 10.60 MTS. COLINDA CON JULIA MEDRANO, AL ORIENTE: 29.00 MTS. COLINDA CON GUILLERMINA JACINTO, AL PONIENTE: 29.00 MTS. COLINDA CON ELEUTERIO JMENEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 306281/238/2014, C. JUAN ROSAS DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado que se describe como: PREDIO DENOMINADO "MILPAS VIEJAS", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N NUMERO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 4,308.77 METROS CUADRADOS, AL NORESTE: MIDE EN CUATRO LINEAS RECTAS DE 104.20 MTS., 125.70 MTS. CON EFREN ROSAS VARGAS, 14.70 MTS. Y 103.00 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO, AL SUROESTE: MIDE EN DOS LINEAS RECTAS DE 76.20 MTS. Y 17.63 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO, AL SURESTE: MIDE EN DOS LINEAS RECTAS DE 35.15 MTS. CON AVENIDA DEL TRABAJO Y 0.60 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO, AL NOROESTE: MIDE EN CUATRO LINEAS RECTAS DE 4.00 MTS. CON EFREN ROSAS VARGAS, 8.90 MTS. CON VEREDA, 1.40 MTS. Y 25.30 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 324704/101/2015, C. AURELIO SALAMANCA OSCOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 9, COLONIA LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 168.30 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE MARIANO ESCOBEDO, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON TOMAS FERNANDEZ HUITRON, AL ORIENTE: EN 16.83 MTS. CON LOTE 38, AL PONIENTE: EN 16.83 MTS. CON LOTE 36.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de Junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

La C. MARIA GUADALUPE ALCANTARA PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 35501/35/2015, sobre un predio ubicado en el paraje La Loma perteneciente a la Jurisdicción de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.00 mts. colinda con Ma. Esther Morales Rosales; al sur: 09.00 mts. colinda con Nayely Pulido González; al oriente: 11.00 mts. colinda con predio de Facundo Lagunas; al poniente: 11.00 mts. colinda con servidumbre de paso con salida a la Av. Adolfo López Mateos. Con una superficie aproximada de 99.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 03 de agosto de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

3607.- 11, 14 y 19 agosto.

El C. FIDEL ELISEO SALAZAR ARRIAGA, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 35460/34/2015, sobre un predio ubicado en calle Independencia S/N, en la Comunidad de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 11.92 y 8.27 mts. las dos líneas colindan con calle Independencia; al sur: 20.00 mts. colinda con Efrén Salazar Escamilla; al oriente: 132.60 mts. colinda con Rafael Jiménez, Fidel Jiménez Gómez, Pedro Arriaga Delgado y Vicente Valdez Tarango; al poniente: en dos líneas 131.80 y 1.30 mts. la primera colinda con Alberto Salazar Carreño y callejón sin nombre, la segunda colinda con calle Independencia. Con una superficie aproximada de 2667.34 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 05 de agosto de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

3616.- 11, 14 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 49,488, de fecha 24 de julio del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor José Luis Aguilar Novia, a solicitud de la señora Delia Margarita Zambrano Silva, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Paola Margarita, Marisol Azucena, Juan Luis y Fabiola Yazmín, todos de apellidos Aguilar Zambrano, en su carácter de descendientes y Únicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión, representados en este acto por el señor Joaquín Aguilar Novia, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RÚBRICA.

Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, a 27 de julio del año 2015.

1612-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 49,494, de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Remedios Baca Barroso, a solicitud de los señores Blanca Leticia Margarita Nájera Baca, Enrique Manuel Suárez Baca, Rosa María Elsa Rosas Baca y Angélica Victoria Baca, por si misma y en representación del señor Federico Rosas Baca, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de julio del año 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

1613-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,618 SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, VOLUMEN ORDINARIO 1728, con fecha veinticinco de julio del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría a mí cargo LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE ARCHUNDIA MARTINEZ por parte de su presunta heredera y cónyuge supérstite la señora DOLORES GUZMAN SALAZAR, (QUIEN USA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA DOLORES GUZMAN SALAZAR Y DOLORES GUZMAN).

Agosto 5, de 2015.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3592.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 56962, del Volumen 972, de fecha 16 de julio del año 2015, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO SALGADO VILCHIS, que otorgaron los señores ALBINA MIRELLA ESMERALDA SALGADO CONTRERAS, JUAN SERGIO SALGADO CONTRERAS, ANITA ESTELA SALGADO CONTRERAS, RAÚL JAVIER SALGADO CONTRERAS y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANASTASIO ANTONIO SALGADO CONTRERAS también conocido con el nombre de ANASTASIO ANTONIO SALGADO CONTRERAS, representada por la señora JULIETA LARA HERNÁNDEZ, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, todos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de julio del año 2015.

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL.- RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

3579.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número mil seiscientos trece, volumen treinta y cuatro ordinario, de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores MARIA CONSUELO, MARIO HORACIO, MARIA DE JESUS, ESTHELA, CELIA y GLORIA, todos de apellidos MIRANDA CHIMAL, como hermanos del autor de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GILBERTO MIRANDA CHIMAL.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes del señor GILBERTO MIRANDA CHIMAL, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GILBERTO MIRANDA CHIMAL”.-----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

3583.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 7965 de fecha 28 de julio de dos mil quince otorgado Ante mí, el señor **MIGUEL BRIGIDO GUADARRAMA PIÑA**, radica la Sucesión

Intestamentaria, a bienes del señor **FLAVIO GUADARRAMA CAMACHO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 29 de julio de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3578.-10 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"**

C. MARIA AMELIA QUINTANA MIRANDA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59 Y 60, VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 24 Y 25 FRACCIONAMIENTO DE LAS ARBOLEDAS CONOCIDO COMO LOS MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 24 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE. EN 10.00 MTS. CON ANDADOR; AL SORORESTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA DE LA IGLESIA; AL SURESTE: EN 26.15 MTS. CON LOTE 23. AL NORESTE.- 23.17 MTS. CON LOTE 25; CON UNA SUPERFICIE DE: 261.60 METROS CUADRADOS; LOTE 25 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE. 10.00 MTS. CON ANDADOR, AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA DE LA IGLESIA; SURESTE: 26.17 MTS. CON LOTE 24; AL NORESTE: 26.19 MTS. CON LOTE 26 TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD E INSCRIPCION DE LOS INMUEBLES, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1617-A1.- 11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. DOLORES GEORGINA CAÑAS DEIAZ DE LEÓN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 326, VOLUMEN 77, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 4 MANZANA II (DOS ROMANO), UBICADO EN AVENIDA HACIENDA DE SAN ISIDRO MARCADA CON EL NUMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 15.31 MTS. CON LOTE 5; AL SUR: 13.66 MTS. CON LOTE 3; ORIENTE 13.12 MTS. CON LOTE 13; PONIENTE: 13.00 MTS. CON, AVENIDA HACIENDA DE SAN ISIDRO CON UNA SUPERFICIE DE: 188.30 METROS CUADRADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION, EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INSCRIPCION DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA A MI FAVOR DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1660-A1.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PUBLICO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 701, VOLUMEN 184, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 12 MANZANA 12 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 12 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 27.05 MTS. CON LOTE 11; AL SUR: 22.01 MTS. CON BOULEVAR BELLAVISTA; AL ORIENTE: EN 15.31 MTS. CON CALLE DE LOS BOSQUES. AL PONIENTE: 11.54 MTS. CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE DE: 385.70 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3695.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

C. URBANO TENORIO BURGOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 8 MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 8 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE. EN 15.00 MTS. CON LOTE 9; AL ESTE: 8.00 MTS. CON CALLE ENSENADA; AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 7. AL OESTE.- 8.00 MTS. CON LOTE 29; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE REGULARIZACION DE DICHO INMUEBLE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTELA OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- (RÚBRICA).

1659-A1.- 14, 19 y 24 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO

“E D I C T O”

EL C. LIC. ALEJANDRO MADRIS CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 DE LA manzana 217, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 224.52 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE DOS; AL SUR: 16.40 METROS LINDA CON BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN; AL ORIENTE; 13.00 METROS LINDA CON LOTE NÚMERO 18; AL PONIENTE-, 06.83 METROS LINDA CON CALLE ISLA MARGARITA Y AL SUR-OESTE: EN 05.33 CON PANCOUPE FORMADO CON BOULEVARD DE LA CONCEPCIÓN Y CALLE ISLA MARGARITA; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1626-A1.- 11, 14 y 19 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

EL C. LIC. ALEJANDRO MADRIS CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 13 DE LA manzana 230, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 154.15 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 12.07 MTS. LINDA CON BLVD. DE LA CONCEPCIÓN; AL SUR: 15.83 METROS LINDA CON LA FRACCIÓN DEL LOTE 14; AL ORIENTE; 5.75 METROS LINDA CON CALLE ISLA MARGARITA Y AL PONIENTE-, 11.35 METROS LINDA CON LOTE NUMERO 12-A; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1627-A1.- 11, 14 y 19 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

EL C. LIC. ALEJANDRO MADRIS CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 13 DE LA manzana 232, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 202.93 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 16.36 MTS. CON CON BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE; EN 5.73 CON CALLE ISLAS SAN MARCOS; AL PONIENTE- EN 11.96 METROS CON EL LOTE 12; 05.38 M2 EN PANCOUPE FORMADO POR LA CALLE ISLA SAN MARCOS Y BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1625-A1.- 11, 14 y 19 agosto.